

RECENSIÓN

Elisabet Velo i Fabregat, *El trabajo a domicilio: una perspectiva histórico-jurídica desde sus orígenes hasta la Dictadura de Primo de Rivera*, Madrid, Dykinson, 2025

GUILLERMO GARCÍA GONZÁLEZ

Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social

Universidad Internacional de La Rioja

<https://orcid.org/0000-0002-5927-4124>

Cómo citar este trabajo: García González, G. (2026). Elisabet Velo i Fabregat, El trabajo a domicilio: una perspectiva histórico-jurídica desde sus orígenes hasta la Dictadura de Primo de Rivera, Madrid, Dykinson, 2025. *Lex Social, Revista De Derechos Sociales*, 16 (1), 1–3. <https://doi.org/10.46661/lexsocial.12978>

Aunque la Historia del Derecho del Trabajo cuenta con una tradición historiográfica ya consolidada, no es frecuente encontrar en la actualidad estudios monográficos que aborden con rigor analítico los fundamentos históricos de determinadas instituciones sociolaborales. En este sentido, la monografía *El trabajo a domicilio: una perspectiva histórico-jurídica desde sus orígenes hasta la Dictadura de Primo de Rivera* constituye una excepción relevante dentro del panorama historiográfico reciente. La obra representa una aportación particularmente valiosa al campo de la Historia del Derecho del Trabajo y, en especial, al estudio de aquellas formas de prestación laboral que han permanecido tradicionalmente en los márgenes de la regulación jurídica y de la historiografía laboral clásica. La autora, Elisabet Velo i Fabregat, aborda con solvencia científica y claridad expositiva una institución jurídica escasamente estudiada en profundidad: el trabajo a domicilio, analizado desde una perspectiva histórica, jurídica y social, con un marcado enfoque de género.

La obra tiene su origen en una dilatada línea de investigación de la autora en torno al trabajo femenino, la legislación social y las instituciones laborales, y se inserta coherentemente en el renovado interés historiográfico por las formas de trabajo no fabriles, invisibilizadas o consideradas periféricas en los relatos tradicionales sobre la industrialización. A este respecto, el estudio no solo cubre un vacío historiográfico, sino que además contribuye a replantear categorías centrales del Derecho del Trabajo desde una mirada histórica más inclusiva y compleja.

Desde el punto de vista metodológico, el libro se articula a partir de los enfoques histórico-jurídico e histórico-social, complementados con técnicas cualitativas y comparativas. La autora hace un uso intenso y riguroso de fuentes primarias -informes administrativos, memorias de la Inspección de Trabajo, documentación del Instituto de Reformas Sociales, prensa de la época y fondos archivísticos- que refuerzan la consistencia empírica del trabajo. Ello permite reconstruir tanto el discurso normativo como, lo que es esencial, su aplicación práctica. Esta atención al cumplimiento efectivo de la legislación, especialmente a través de las memorias de la Inspección de Trabajo entre 1927 y 1930, constituye uno de los aspectos más destacados del estudio, al evitar una aproximación meramente formalista al Derecho histórico.

La estructura de la obra es equilibrada y sigue un discurso lógico. Tras una introducción en la que se delimitan con precisión el objeto de estudio, los objetivos y las hipótesis, el libro se articula en dos grandes bloques. El primero, de carácter más general o contextual, sitúa el trabajo a domicilio en su escenario histórico, económico y social, desde sus antecedentes en la agricultura y el trabajo artesanal urbano hasta su transformación en la era industrial. En este recorrido, la autora evidencia cómo el trabajo a domicilio no es una anomalía del sistema productivo industrial, sino una forma de organización del trabajo anudada al capitalismo industrial, y empleada como instrumento de descentralización productiva, reducción de costes y elusión de la incipiente legislación protectora.

Merece una mención específica el análisis del denominado *sweating system*, así como la atención prestada a la internacionalización del debate sobre el trabajo a domicilio a través de la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores (AIPLT). El estudio de los congresos internacionales, los informes y las propuestas regulatorias permite situar el caso español en un marco comparado más amplio, mostrando tanto las influencias externas como las especificidades nacionales. En este punto, la obra contribuye también a rescatar instituciones y debates poco conocidos incluso entre especialistas.

El segundo bloque del libro se centra en el análisis jurídico propiamente dicho, con singular atención al Proyecto de Ley sobre trabajo a domicilio elaborado por el Instituto de Reformas Sociales en 1918 y a la posterior Ley de Trabajo a Domicilio de 1926, aprobada durante la Dictadura de Primo de Rivera. El examen del proyecto de 1918 es particularmente minucioso: la autora reconstruye sus trabajos preparatorios, analiza las bases y el articulado, y lo compara con la legislación extranjera contemporánea, subrayando tanto sus avances como sus limitaciones. Este análisis permite comprender

con bastante precisión las razones de su fracaso legislativo en el contexto de la crisis de la Restauración, sin desligarlo de los condicionantes políticos y sociales del momento.

La aprobación de la Ley de 1926 es interpretada no como un punto de ruptura, sino como el resultado de un proceso largo de reivindicación social, presión internacional y elaboración técnica previa. El estudio del Patronato de Trabajo a Domicilio y de los Comités Paritarios revela las tensiones inherentes al modelo corporativo primoriverista y las dificultades reales para la fijación de salarios mínimos y la mejora efectiva de las condiciones laborales. Sobre este punto, la autora evita una lectura triunfalista de la norma y ofrece una valoración matizada y crítica de su alcance real.

Uno de los ejes transversales más logrados del libro es la incorporación de la perspectiva de género. El trabajo a domicilio aparece constantemente vinculado al trabajo femenino, no solo desde un punto de vista estadístico, sino también ideológico y normativo. La autora muestra cómo el modelo del “ángel del hogar”, el catolicismo social y determinadas concepciones morales influyeron decisivamente en la configuración jurídica del trabajo a domicilio, justificando salarios inferiores, la consideración del salario femenino como complemento del masculino y la exclusión de estas trabajadoras de los espacios clásicos de organización obrera. Esta aproximación permite comprender el trabajo a domicilio como una institución profundamente atravesada por relaciones de género, y no únicamente como una categoría productiva *stricto sensu*.

Las conclusiones del libro sintetizan con acierto los principales hallazgos de la investigación y refuerzan la idea de que la regulación del trabajo a domicilio fue tardía, incompleta y condicionada por factores sociales, morales y políticos que limitaron su efectividad.

Nos encontramos ante una monografía rigurosa y sólidamente documentada, que aporta conocimiento relevante tanto a la Historia del Derecho como a los estudios sobre trabajo, género y políticas sociales. En particular, la obra reviste un notable interés para la Historia del Derecho del Trabajo y se inserta, además, en una consolidada tradición de investigación histórico-jurídica desarrollada en la *Universitat Autònoma de Barcelona* en el marco de la escuela dirigida por María Jesús Espuny Tomás, especialmente prolífica en el análisis de las instituciones laborales y de la legislación social contemporánea.

Su interés trasciende el ámbito estrictamente histórico, al ofrecer claves interpretativas fundamentales para comprender los orígenes de debates que siguen siendo centrales en el Derecho del Trabajo actual. De este modo, la obra, en último término, invita a reflexionar sobre la persistencia histórica de determinadas formas de precariedad laboral y sobre la continuidad de problemas que, con nuevas manifestaciones, siguen presentes en el trabajo a distancia y las formas contemporáneas de descentralización productiva.

Se trata, en definitiva, de una contribución sólida y necesaria, que consolida a su autora como una investigadora de referencia en el estudio histórico-jurídico del trabajo femenino y de las instituciones sociolaborales.